

PLIEGO DE CONDICIONES
PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

TITULO: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL "SUMINISTRO DE SEIS JAULAS PARA EL ALMACENAJE DE BARRERAS DE CONTENCIÓN DE DERRAMES EN LA MAR Y SEIS REMOLQUES PARA EL TRASLADO DE LAS MISMAS"

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Procedimiento: NEGOCIADO (Sin publicidad)
Modalidad: La oferta económicamente más ventajosa, según lo establecido en el presente Pliego.

SOLUCIONES VARIANTES: NO

PRESUPUESTO: 54.450,00 Euros (IVA incluido)

ANUALIDAD: Año 2017: 45.000,00 Euros (s/ IVA)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 60 días

VALORES DE LOS COEFICIENTES DE PONDERACIÓN, X e Y DE LA CALIDAD TÉCNICA Y OFERTA ECONÓMICA, RESPECTIVAMENTE:

X = 40%

Y = 60%

REVISIÓN DE PRECIOS: No procede

GARANTÍAS: Definitiva: 5 % s/ presupuesto de adjudicación (IVA excluido)

PENALIDADES POR DEMORA: Según Pliego

SEGUROS: No procede

PLAZO DE GARANTÍA: Un año a partir de la fecha de formalización de la recepción del suministro

Denominación del VOCABULARIO COMÚN DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS (C.P.V.):

1ª Objeto del Pliego

El objeto del Pliego es la regulación de las condiciones para el suministro del equipo definido en el Pliego de Bases para la Adquisición de SEIS JAULAS PARA EL ALMACENAJE DE BARRERAS DE CONTENCIÓN DE DERRAMES EN LA MAR Y SEIS REMOLQUES PARA EL TRASLADO DE LAS MISMAS, redactado al efecto, referido en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego.

2ª Documentos contractuales y que la Autoridad Portuaria de Huelva pone a disposición de los licitadores.

El presente Pliego, el Pliego de Bases, el documento de formalización que se suscriba, así como las Cláusulas Contractuales en materia de Prevención de Riesgos Laborales para la Contratación de Empresas Externas anexo al Procedimiento de Actuación de Contratas y Subcontratas de la Autoridad Portuaria de Huelva, revestirán carácter contractual, y son los que la Autoridad Portuaria de Huelva pondrá a disposición de los interesados.

3ª Presupuesto y financiación.

- 3.1. El Presupuesto de licitación máximo para este contrato, así como su distribución en anualidades, figuran reseñados en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego y comprende el precio del Contrato al que habrá de sumarse la cantidad que corresponda por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como los demás impuestos, tasas y tarifas que puedan corresponder.
- 3.2. La cobertura financiera del Contrato está amparada por la consignación presupuestaria correspondiente, lo que queda acreditado en el expediente de contratación según lo previsto en la Regla 2.1.b) de las Normas y Reglas Generales de los Procedimientos de Contratación de Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias aprobadas por Orden FOM/4003/2008, de 22 de julio, publicadas en el BOE núm. 21, de 24 de enero de 2009, modificada por la Orden FOM/1698/2013, de 31 de julio, publicadas en el BOE núm. 228 de 23 de septiembre de 2013.
- 3.3. El importe del Contrato será el que resulte de la Adjudicación, que no podrá superar al presupuesto base para para la licitación que se especifica en el Cuadro de Características que encabeza el presente Pliego.

El coeficiente de adjudicación será el que resulte de dividir el presupuesto ofertado por el presupuesto base para la licitación.

4ª Plazo de ejecución.

- 4.1. El plazo total máximo de ejecución del Contrato, será el fijado en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego y los plazos parciales, si se establecen, serán los señalados en el Pliego de Bases correspondiente o, en su caso, en las modificaciones previamente aprobadas por la Autoridad Portuaria de Huelva como consecuencia del programa de trabajo presentado por el adjudicatario.
- 4.2. Todos estos plazos empezarán a contar a partir del día siguiente al de la firma del Contrato. A estos efectos se entenderá que el suministro se ha efectuado cuando por parte del responsable del contrato designado por la Autoridad Portuaria de Huelva, se acredite que los equipos cumplen con las prescripciones reguladas en el Pliego de Bases para la Adquisición de SEIS JAULAS PARA EL ALMACENAJE DE BARRERAS DE CONTENCIÓN DE DERRAMES EN LA MAR Y SEIS REMOLQUES PARA EL TRASLADO DE LAS MISMAS.

5ª Régimen jurídico.

- 5.1. El contrato tendrá naturaleza jurídico privada y está comprendido en el ámbito lo regulado en las Normas y Reglas Generales de los Procedimientos de Contratación de Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias, aprobadas por Orden FOM/4003/2008, de 22 de julio, modificada por la Orden FOM/1698/2013, de 31 de julio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 175.b) y la disposición adicional octava del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que será de aplicación supletoria sin que le sean aplicables, en ningún caso, las normas relativas a los contratos sujetos a regulación armonizada, con el fin de garantizar la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como que el contrato se adjudique a la oferta económicamente más ventajosa. Igualmente tendrá carácter supletorio el ordenamiento jurídico privado que le sea de aplicación.
- 5.2. De conformidad con lo establecido en el citado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de conformidad con lo que previene la Regla 45 de las Normas y Reglas Generales de los Procedimientos para la Contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, será competente el orden jurisdiccional civil.

En todo caso, en el Orden Jurisdiccional Civil será competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

La reclamación en vía administrativa será requisito previo al ejercicio de la acción civil, que serán resueltas por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil de Huelva capital, a cuya jurisdicción se someterán las partes, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

No obstante lo anterior, las partes podrán someterse de común acuerdo al arbitraje de las controversias que pudieran surgir en sobre los efectos, modificación, cumplimiento y extinción del contrato, que será administrado por la Asociación Europea de Arbitraje (Aeade) o con la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje (CIMA), de conformidad con sus respectivos Reglamentos de Arbitraje vigentes a la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje.

La designación de los árbitros, cuando corresponda a Aeade será realizada entre los miembros que integran la lista de árbitros del Tribunal de Arbitraje de la Contratación Pública, constituido como Comité especializado en el seno de Aeade, según el procedimiento establecido en el Reglamento Aeade. Si correspondiera dicha designación a CIMA, se hará de acuerdo con lo estipulado en su Reglamento de Procedimiento. En ambos casos el Tribunal estará formado por tres árbitros, el idioma del arbitraje será el español y la sede será Huelva.